

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 7 de febrero de 2005

relativa a la continuación en 2005 de las pruebas y análisis comparativos comunitarios de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal de determinadas especies con arreglo a la Directiva 92/34/CEE iniciados en 2004

(2005/115/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 92/34/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola<sup>(1)</sup>,Vista la Decisión 2003/894/CE de la Comisión, de 11 de diciembre de 2003, por la que se establecen las disposiciones para las pruebas y los análisis comparativos comunitarios de materiales de multiplicación y de plantones de *Prunus persica* (L.) Batsch, *Malus* Mill. y *Rubus idaeus* L. en virtud de la Directiva 92/34/CEE del Consejo<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2003/894/CE establece las disposiciones necesarias para las pruebas y análisis comparativos que deben efectuarse con arreglo a la Directiva 92/34/CEE

por lo que respecta a *Prunus persica* (L.) Batsch, *Malus* Mill. y *Rubus idaeus* L. desde 2004 hasta 2008.

- (2) Las pruebas y los análisis comparativos efectuados en 2004 deben proseguir en 2005.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## Artículo único

Las pruebas y análisis comparativos comunitarios de materiales de multiplicación y de plantones de *Prunus persica* (L.) Batsch, *Malus* Mill. y *Rubus idaeus* L. que se iniciaron en 2004 proseguirán en 2005 de conformidad con la Decisión 2003/894/CE.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2005.

Por la Comisión

Markos KYPRIANOU

Miembro de la Comisión

(<sup>1</sup>) DO L 157 de 10.6.1992, p. 10. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/111/CE de la Comisión (DO L 311 de 27.11.2003, p. 12).

(<sup>2</sup>) DO L 333 de 20.12.2003, p. 88.